

## q) Criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas

### 1. Elaboración de las programaciones

Los departamentos deberán elaborar las programaciones didácticas conforme a lo determinado en la siguiente normativa de referencia:

- Artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOJA 16-07-2010).
- Guía para la elaboración de las programaciones didácticas en IES, elaborada de manera conjunta por la Inspección General y las áreas específicas de trabajo estructurales de “evaluación del sistema educativo” y “Ordenación educativa y organización escolar”, de los distintos Servicios Provinciales de Inspección Educativa.
- Normativa reguladora de las distintas enseñanzas, en el articulado dedicado a elaboración de las programaciones didácticas, desarrollo curricular, orientaciones metodológicas, etc.

Hay que tener en cuenta que del proceso de elaboración hay que dejar constancia en las actas de los diferentes departamentos didácticos, de la misma manera que hay que hacer constar su aprobación en un acta de Claustro de profesorado.

Al tratarse de documentos públicos, deberán exponerse en formato pdf en la sección pública de documentos del Centro, por parte de los Jefes de los diferentes Departamentos Didácticos.

Las programaciones deben contemplar entre otros, los siguientes aspectos:

1. Las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento. En caso de que existan materias asignadas a otros Departamentos, habrá de reflejarse de qué modo se realizarán actuaciones de coordinación con el profesorado que imparte dichas materias.
2. Los miembros del departamento, con indicación de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos, que imparten, y el grupo correspondiente.
3. Los objetivos, la concreción, secuenciación y distribución temporal de los contenidos (atendiendo a los cursos en los que se imparta) y los criterios de evaluación para cada una de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento.
4. La contribución de la materia a la adquisición de las competencias clave.
5. La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.

6. La metodología que se va a aplicar, que deberá atender a los principios metodológicos generales de las correspondientes enseñanzas.

7. Las medidas de atención a la diversidad.

8. Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación para cada materia, módulo o ámbito que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado. Se deben concretar los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en cada materia, módulo o ámbito, y para facilitar la toma de decisiones en posibles procesos de reclamación sobre la evaluación.

9. Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen, así como indicadores claros, que permitan conocer el grado de desempeño de cada criterio. Para ello, se establecerán indicadores de logro de los criterios, en soportes tipo rúbrica, por ejemplo. Los grados o indicadores de desempeño de los criterios de evaluación de los cursos impares de esta etapa se habrán de ajustar a las graduaciones de insuficiente (del 1 al 4), suficiente (del 5 al 6), bien (entre el 6 y el 7), notable (entre el 7 y el 8) y sobresaliente (entre el 9 y el 10).

10. La totalidad de los criterios de evaluación contribuyen en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo de la misma.

11. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.

12. Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo, que se proponen realizar. Es necesario incluirlas también en el módulo de intranet denominado "actividades complementarias y extraescolares" (Jefes de Departamento). Es conveniente que la inclusión de las mismas, sea selecta. A partir del 15 de mayo, no se deberán realizar actividades complementarias o extraescolares que conlleven tramos horarios que correspondan a otras materias. Dentro del último mes previo a las sesiones de evaluación, sería conveniente reducir al máximo posible cualquier tipo de actividad, que vaya más allá del uso de la propia hora del profesor que la organiza.

13. En la ESO y Bachillerato se incluirán estrategias y actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral. En el caso de Bachillerato, hay que añadir también actividades que estimulen en el alumnado el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público así como la realización de trabajos de investigación monográficos o interdisciplinares, que impliquen a uno o varios departamentos didácticos.

El tiempo reglado de lectura de 30 minutos, debe ser referido en dicho apartado.

## 2. Criterios específicos en el caso de la Formación Profesional.

Como consecuencia de la entrada en vigor progresiva de la LOMLOE, se hará la distinción en función del curso y/o enseñanzas:

### **1º de Ciclo Formativo de Grado Básico de Informática y Comunicaciones:**

Los **ciclos formativos de grado básico** facilitarán la adquisición de las competencias establecidas en el perfil de salida a través de las enseñanzas que están organizadas en ámbitos.

En el Anexo V del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, se fijan las competencias específicas para estos ámbitos, así como los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos.

Por su parte, estos aspectos están concretados en la normativa andaluza que lo desarrollan, Decreto y Orden de 30 de mayo, así como el Decreto 135/2016 de 26 de julio y la Orden de 8 de noviembre de 2016, reguladores de la FP Básica en nuestra comunidad autónoma.

Las competencias específicas profesionales del ámbito profesional vendrán definidas en la Orden que reguladora del título.

Los criterios pedagógicos con los que se desarrollarán los programas formativos de estos ciclos se adaptarán a las características específicas del alumnado, adoptando una organización del currículo desde una perspectiva aplicada, y fomentarán el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, el trabajo en equipo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

La tutoría y la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado. La Consejería competente en materia de Educación promoverá la cooperación y participación de agentes sociales del entorno, otras instituciones y entidades, especialmente las corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales, para el desarrollo de estos programas.

Además, siguiendo lo establecido en la Orden de 16 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos, los desarrollos curriculares de estos ciclos incluirán los siguientes elementos:

- Programación de los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo, incidiendo en el desarrollo de las actividades programadas para la consecución de los resultados de aprendizaje.
- Planificación del seguimiento y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
- Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado.
- Planificación de la acción tutorial.

En la programación anual de la acción tutorial, se deben diseñar actividades específicas para el alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica. La planificación de estas actuaciones se desarrollará en tres bloques de contenidos:

- Desarrollo personal y social.
- Apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Desarrollo del proyecto vital y profesional.

### **2º de Ciclo Formativo Básico de Informática y Comunicaciones:**

En el caso del **CFGB**, los desarrollos curriculares incluirán los siguientes elementos:

- Programación de los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo, incidiendo en el desarrollo de las actividades programadas para la consecución de los resultados de aprendizaje.
- Planificación del seguimiento y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
- Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado.
- Planificación de la acción tutorial.
- Cuando la unidad formativa de idioma se imparta de forma diferenciada, su currículo deberá detallarse en los desarrollos curriculares de los centros docentes. A ella se destinarán dos de las ocho horas de los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II.
- En la programación anual de la acción tutorial se deben diseñar actividades específicas para el alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica.

La planificación de estas actuaciones se desarrollará en tres bloques de contenidos:

- a) Desarrollo personal y social.
- b) Apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Desarrollo del proyecto vital y profesional.

- Los módulos profesionales asociados a los bloques comunes de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas, tendrán como referente los currículos de las materias de la ESO que incluyen, estarán contextualizados al campo profesional del perfil del título y deberán garantizar la adquisición de las competencias básicas necesarias para el ejercicio profesional de cada título.

### **Formación Profesional Inicial:**

En el caso de la **formación profesional inicial**, se incluirá además:

- Las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.

- La determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias.
- Las actividades programadas para realizar en las horas de libre configuración.